



UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 037-2022
(De 06 de junio de 2022)

“Por la cual se aprueba la modificación de los artículos 20 y 22 de la Resolución No.017-2022 que aprueba las Normativas de Embarque y Práctica Profesional de la Facultad de Ciencias Náuticas de la UMIP”

El Consejo Académico en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios de la UMIP,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio a través de la docencia, la investigación y la extensión en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que la Universidad Marítima Internacional de Panamá tiene como visión: “El fortalecimiento continuo de los procesos académicos de investigación y extensión; con un personal idóneo y comprometido, mejorando la eficiencia y eficacia de nuestras operaciones, superando las expectativas de nuestros clientes y propiciando una estrecha relación con el sector marítimo.”

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece en su Artículo 41 que: “El Consejo Académico es el Órgano de Gobierno de la UMIP encargado del desarrollo científico y tecnológico de las disciplinas marítimas – portuarias, marino-costeras y afines, a través de los campos de la docencia, la investigación y las actividades de educación continua...”.

Que de acuerdo al contenido del Artículo 44 de nuestro Estatuto Orgánico, se establece que son funciones del Consejo Académico, “Aprobar los reglamentos que sean de su competencia”.

Que mediante la Resolución No. 017-2022 de Consejo Académico se aprobó las Normativas de Embarque y Práctica Profesional de la Facultad de Ciencias Náuticas y se presenta la modificación de sus disposiciones, debido al incumplimiento de algunos cadetes con el programa de entrenamiento con las empresas porque desisten del cronograma previamente estipulado de embarque, lo que puede afectar dicho programa causando un posible perjuicio a otros estudiantes que tienen que ser seleccionados y cumplir con su tiempo de embarque.



Que la Sesión Ordinaria del Consejo Académico No.10-2022 de 06 de junio de 2022, tiene como parte de la agenda, la propuesta de aprobación de “**la modificación de las Normativas de Embarque y Práctica Profesional de la Facultad de Ciencias Náuticas**”, presentada y sustentada por su Decano, Ing. Faustino González.

Que, luego de la debida sustentación y considerada la viabilidad legal de lo solicitado, el Consejo Académico,

RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, como en efecto se aprueba, “**la modificación de los artículos 20 y 22 de la Resolución No.017-2022 que aprueba las Normativas de Embarque y Práctica Profesional de la Facultad de Ciencias Náuticas**”.

Artículo Segundo: El Artículo 20 de la Resolución No. 017-2022 de Consejo Académico queda así:

“**Artículo 20:** Los cadetes que sean seleccionados por alguna empresa naviera se comprometerán a cumplir con las políticas y estándares de formación para el cumplimiento del tiempo de embarque establecido por la empresa. Para tal fin, firmarán un documento oficial de la UMIP para formalizar la aceptación o desestimación del compromiso adquirido con la UMIP y la empresa naviera.

La permanencia de los cadetes en su período de embarque o práctica profesional dependerá del contrato establecido por la empresa.”

Artículo Tercero: El Artículo 22 de la Resolución No. 017-2022 de Consejo Académico queda así:

“**Artículo 22.** El período de embarque o práctica profesional no será reconocido, y el cadete será sujeto a la sanción estipulada en el presente documento, en el Reglamento de Liderazgo de la UMIP, en aquellos casos en que el cadete incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Desembarco por decisión propia sin la debida autorización del Capitán del buque.
- Mala evaluación del Capitán, Jefe de Máquinas u oficial a cargo.
- Desembarco por el uso o consumo de droga, alcohol o cualquier sustancia prohibida.
- Desembarco por peleas o discusiones que alteren las buenas relaciones a bordo, o cualquier conducta inadecuada o insegura.
- Cualquier situación que desmejore las relaciones entre la empresa y la UMIP; así como incumplir el tiempo de embarque al que se haya comprometido previamente con dicha empresa.
- Desembarco por la alteración de firmas, sello o documentos de embarque.”



Artículo Cuarto: La presente Resolución modifica los artículos 20 y 22 de la Resolución No. 017-2022 de 25 de enero de 2022 del Consejo Académico.

Artículo Quinto: Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Resolución No. 017-2022 de 25 de enero de 2022 del Consejo Académico; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Académico No.10-2022 de 6 de junio de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).


VICTOR J. LUNA BARAHONA
Presidente




ANGEL M. ATENCIO U.
Secretario